

OFICIO CELEC EP-HAG-GHA-0268-10

Baños de Agua Santa julio 07, 2010

Dr. Jorge Luis González Tamayo

**DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Quito**

Presente.-

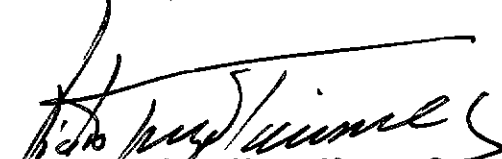


De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que mediante Resolución No. REM-CELECEP-HA-01-10, de fecha 30 de junio el 2010, en mi calidad de Gerente y Apoderado Especial de la Unidad de Negocio HIDROAGOYÁN-CELEC EP; y ante la inminente acumulación excesiva de sedimentos en el interior del Túnel de conducción, y el taponamiento de la Chimenea de Equilibrio Superior de la Central Agoyán de propiedad de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, he procedido a declarar la respectiva emergencia, para poder realizar los trabajos respectivos, orientados a superar dicha emergencia, para garantizar la normal entrega de energía al S.N.I. desde la Central Agoyán.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré, se sirva disponer la publicación, de la citada Resolución, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec; para cuyo efecto adjunto originales de la misma.

Atentamente,



Ingeniero Víctor Hugo Jácome S.

Gerente Unidad de Negocio Hidroagoyán

Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP

RESOLUCIÓN No. REM-CELECEP-HA-01-10

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

“ACUMULACIÓN EXCESIVA DE SEDIMENTOS EN EL INTERIOR DEL TÚNEL DE CONDUCCIÓN, Y EL TAPONAMIENTO DE LA CHIMENEA DE EQUILIBRIO SUPERIOR DE LA CENTRAL AGOYÁN DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.”

**LA GERENCIA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CELEC EP**

**ING. VICTOR HUGO JÁCOME SÁNCHEZ
GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN**

CONSIDERANDO:

- **Que**, el Artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es responsabilidad del Estado, la Provisión de los servicios público de vialidad, infraestructura portuaria y aeroportuarias, energía eléctrica, entre otros.
- **Que**, el artículo 315 de la Carta Fundamental, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
- **Que**, la Ley Orgánica de Empresa Publicas, fue Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de fecha 16 de octubre del 2009.
- **Que**, la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, se creó en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la antes citada ley, mediante DECRETO EJECUTIVO

No. REE-CELECEP-HA-01-10

HIDROAGOYÁN

ELECTROGUAYAS

HIDROPAUTE

TERMOESMERALDAS

TERMOPICHINCHA

TRANSELECTRIC

No. 220, de 14 de Enero del presente año, expedido por el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

- **Que**, la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, se encuentra sujeta al ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 1, y numeral 12 del Artículo 6 de dicho cuerpo legal.
- **Que**, el Gerente General (E) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, ING. Roberto Carrillo Calderón, el 12 de Febrero del 2010, Mediante Oficio No. CELEC PE- GG-2010- 17, Notificó al Ing. Víctor Hugo Jácome Sánchez su designación como Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAGOYAN.
- **Que**, el Directorio de la Empresa Pública CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP en sesión efectuada el 01 de junio del 2010, Mediante Resolución No. 018-2010, designó al Ing. Medardo Cadena Mosquera, como Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CELEC EP, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la empresa.
- **Que**, mediante Escritura Pública, otorgada el 15 de junio del 2010, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el Ing. Medardo Cadena Mosquera, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP confiere al Ing. Víctor Hugo Jácome Sánchez, Poder Especial para que en su calidad de Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAGOYAN, realice las gestiones encomendadas.
- **Que**, mediante Memorando CELEC EP-HAG-JCA-0207A-10, de fecha 30 de Junio de 2010, Ing. Mauricio Caicedo Jefe Central Agoyán-San Francisco manifiesta que, con fecha 28 de mayo de 2010, se produce la reactivación de la actividad eruptiva del volcán Tungurahua, provocando una alta emisión de ceniza y material piroplástico que se acumula en los alrededores del volcán y que finalmente con las lluvias presentes en esta época invernal estos materiales son transportados por el Río Pastaza y se acumulan al interior del Túnel de Conducción, poniendo en riesgo la normal operación de la Central Agoyán por el taponamiento de la chimenea de equilibrio superior. Como es de su conocimiento, las unidades de la Central Agoyán salen de servicio desde el 3 al 08 de julio de 2010, a fin de efectuar el mantenimiento semestral de la U1 y trimestral de la U2, así como también durante este periodo permanecerá vaciado el embalse y el túnel de conducción a fin de facilitar la limpieza de sedimentos acumulados al interior de la chimenea de equilibrio superior. Por lo anteriormente

No. REE-CELECEP-HA-01-10



HIDROAGOYÁN

ELECTROGUAYAS

HIDROPAUTE

TERMOESMERALDAS

TERMOPICHINCHA

TRANSELECTRIC

expuesto solicito a Usted autorizar la contratación directa y disponer a quien corresponda la ejecución de los trámites que se requieran a fin de superar la emergencia motivada por el alto nivel de sedimentos y cumplir con el objetivo de garantizar la normal entrega de energía al S.N.I. desde la Central Agoyán

- **Que**, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 del Artículo 6 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.
- **Que**, en la Sección II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA** en su Artículo 57 textualmente señala el Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS.
La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.
En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.
- Que, la Empresa Pública Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, debe llevar adelante procesos orientados a superar la emergencia motivada por el alto nivel de sedimentos, bajar sus riesgos y garantizar la operatividad de las instalaciones, como la normal entrega de energía al S.N.I. desde la Central Agoyán.
- Con los antecedentes mencionados y en ejercicio de las facultadas que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento

No. REE-CELECEP-HA-01-10



HIDROAGOYÁN

ELECTROGUAYAS

HIDROPAUTE

TERMOESMERALDAS

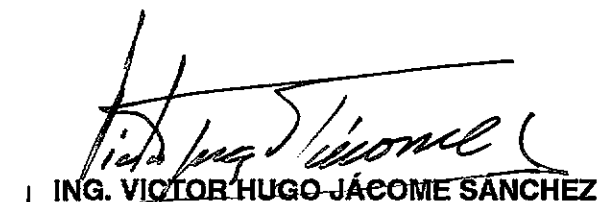
TERMOPICHINCHA

TRANSELECTRIC

RESUELVE

- **PRIMERO.-** Declarar la emergencia a la Central Agoyán, de propiedad de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP Unidad de Negocio HIDROAGOYAN, por la acumulación excesiva de sedimentos en el interior del Túnel de Conducción, y el taponamiento de la Chimenea de Equilibrio Superior.
- **SEGUNDO.-** Por efectos de ésta declaratoria se podrá contratar de manera directa las obras, bienes o servicios, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia suscitada.
- **TERCERO.-** Disponer que la Unidad de Negocio HIDROAGOYAN abra un expediente de este proceso con toda la documentación de soporte, al cual se incorporara copia de ésta Resolución.
- **CUARTO.-** Disponer la Publicación de esta Resolución en el Portal COMPRASPÚBLICAS.
- **QUINTO.-** Superada la situación de emergencia, se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la ciudad de Baños de Agua Santa, a los treinta días del mes de Junio del 2010.



ING. VÍCTOR HUGO JÁCOME SÁNCHEZ
GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO
HIDROAGOYAN CELEC EP

No. REE-CELECEP-HA-01-10

HIDROAGOYÁN

ELECTROGUAYAS

HIDROPAUTE

TERMOESMERALDAS

TERMOPICHINCHA

TRANSELECTRIC